

00036452

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON DEMANDA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 1

Número de Inscripción: 1311

Folio Final: 1

Número de Repertorio: 2680

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 09 de mayo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 09 de mayo de 2019 09:48

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	DNI/Ciudadano	Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
CAUSANTE						
Natural	800000000047806		REYES DELGADO JOSE VITERBO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000047807		REYES PICO MARIA MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
CEDENTE-VENDEDOR						
Natural	800000000061938		REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	800000000047810		REYES REYES NIXIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
COMPRADOR						
Natural	1300303326		REYES MERO HUGO TIMOLEON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR						
Natural	PA0602193		CASTAÑO REYES MICHELLE VIVIANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1606640		REYES REYES CESAR GUILBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 17 de abril de 2019
Escritura/Juicio/Resolucion:

Fecha de Resolucion:
Afilado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	22/10/2012 0 00 00	37560		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en las inmediaciones del Cementerio Nuevo de este puerto, el que tiene doce varas de frente por veinte varas de fondo, y los siguientes linderos POR EL FRENTE Calle Pública POR ATRÁS, y el COSTADO IZQUIERDO, Con propiedades del vendedor, y POR EL COSTADO DERECHO, Con terreno del Sr. Ciro Reyes Con una superficie total de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
Dirección del Bien: inmediaciones del Cementerio Nuevo
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA CON VIGENTE DEMANDA

5 - Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON DEMANDA - CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS LOS VENDEDORES TIENE A BIEN DAR EN VENTA REAL Y DEFINITIVA A FAVOR DE LA PARTE COMPRADORA. LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL TOTAL DEL TERRENO solar ubicado en las inmediaciones del Cementerio Nuevo de este puerto el que tiene doce varas de frente por veinte varas de fondo, y los siguientes linderos POR EL FRENTE Calle Pública POR ATRÁS, y el COSTADO IZQUIERDO, Con propiedades del vendedor, y POR EL COSTADO DERECHO, Con terreno del Sr. Ciro Reyes POR LO TANTO LA PARTE VENDEDORA TRANSFIERE A LA PARTE COMPRADORA SUS DERECHOS Y ACCIONES A MÁS DEL DOMINIO, USO, GOCE Y POSESIÓN EN EL TERRENO DESCRITO COMO VENDIDO, COMPRENDIÉNDOSE EN ESTA VENTA TODOS LOS DERECHOS REALES, QUE COMO BIEN PROPIO DE LA PARTE ENAJENANTE LE CORRESPONDAN O LES PUDIERE CORRESPONDERLES SIN RESERVARSE DERECHO O COSA ALGUNA EN LO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON DEMANDA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 1

Número de Inscripción: 1311

Folio Final: 1

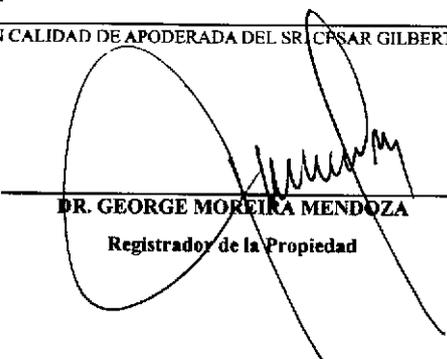
Número de Repertorio: 2680

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 09 de mayo de 2019

*LA SRA MARTHA PUGA SALFAÑA EN CALIDAD DE APODERADA DEL SR CESAR GILBERTO REYES REYES

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000034457

00036453



20191308004P00548

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00548						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2019, (15 43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTAÑO REYES MICHELLE VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PA0602193	PANAMEÑA	VENDEDOR(A)	
Natural	PUGA SALDAÑA MARTA EDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PA0181174	PANAMEÑA	VENDEDOR(A)	
Natural	REYES MERO HUGO TIMOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300303326	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	49746 00						

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00036454



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

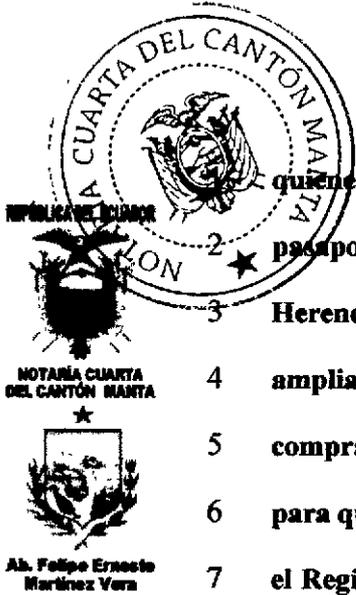


Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON
 2 DEMANDA. OTORGADA POR LOS APODERADOS DE LOS HEREDEROS DEL
 3 SEÑOR JOSÉ VITERBO REYES DELGADO Y MARIA MONSERRATE REYES PICO
 4 DE REYES MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES EN CALIDAD DE DUEÑA DE
 5 LOS DERECHOS DE HERENCIA DE LOS SEÑORES NIXIA ISABEL REYES REYES
 6 MARIA BLANCA JOSEFA REYES REYES Y APODERADA Y MARTHA EDITH PUGA
 7 SALDAÑA EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR/CESAR GILBERTO REYES
 8 REYES A FAVOR DEL SEÑOR HUGO TIMOLEON REYES MERO. CUANTIA:
 9 CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON
 10 SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....

11 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
 12 diecisiete de Abril del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO
 13 MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen: Por Una
 14 parte los SEÑORES: MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES en calidad de dueña de
 15 los derechos de herencia de los Señores NIXIA ISABEL REYES REYES MARIA BLANCA
 16 JOSEFA REYES REYES Y EN CALIDAD DE APODERADA DE LOS MISMOS COMO
 17 SE LO ADJUNTO CON LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFICA LA CALIDAD EN
 18 QUE COMPARECE, SOLTERA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE
 19 EDAD, Y EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS CIVILES , DE TRANSITO POR
 20 ESTA CIUDAD DE MANTA, Y MARTHA EDITH PUGA SALDAÑA EN CALIDAD DE
 21 APODERADA DEL SEÑOR CESAR GILBERTO REYES REYES, heredero de los
 22 causantes JOSÉ VITERBO REYES DELGADO Y MARIA MONSERRATE REYES PICO
 23 DE REYES casada mayor de edad de Nacionalidad Panameña y en pleno goce de sus
 24 derechos civiles, comparecen en calidad de VENDEDORES, y por otra parte el Señor
 25 HUGO TIMOLEON REYES MERO, ecuatoriano, casado mayor de edad y en pleno goce
 26 de sus derechos civiles, por sus propios derechos y en su calidad de COMPRADOR, los
 27 Comparecientes, son mayores de edad, Panameños y ecuatorianos, de este vecindario e
 28 idóneos sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse a

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía pasaportes y demás documentos habilitantes (formularios del pago de Impuesto a la Herencia) Poderes y cesión de derechos hereditarios - Doy Fe.- Dichos otorgantes con amplia libertad y plenos conocimientos de los efectos y resultados de esta escritura de compraventa de derechos y acciones, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue SEÑOR NOTARIO .- En el Registro único de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON DEMANDA, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración otorgamiento y suscripción de la presente escritura libre y voluntariamente y legalmente capacitados por una parte los SEÑORES: MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES en calidad de dueña de los derechos de herencia de los Señores NIXIA ISABEL REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA REYES REYES y en calidad de apoderada de los mismos como se lo adjunto la documentación que se justifica la calidad en que comparece, SOLTERA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, Y EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS CIVILES, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE MANTA, Y MARTHA EDITH PUGA SALDAÑA EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR CESAR GILBERTO REYES REYES ,heredero de los causante JOSÉ VITERBO REYES DELGADO Y MARIA MONSERRATE REYES PICO DE REYES casada mayor de edad de Nacionalidad Panameña y en pleno goce de sus derechos civiles, comparecen en calidad de VENDEDORES, y por otra parte el Señor HUGO TIMOLEON REYES MERO, ecuatoriano , casado mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles , por sus propios derechos y en su calidad de COMPRADOR.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La parte vendedora es dueña y propietaria de un bien inmueble que adquirieron los causantes José Viterbo Reyes Delgado Y Maria Monserrate Reyes Pico mediante Escritura Pública el viernes quince de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, compra venta efectuada al Señor Reyes Zambrano Pedro Policarpo, mediante escritura pública legalmente inscrita ante el Señor Registrador

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00036455



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 del cantón Manta el Jueves dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, lote de
 2 terreno ubicado en las inmediaciones del cementerio nuevo de este puerto del cantón Manta,
 3 el que tiene doce varas de frente por veinte varas de fondo, y los siguientes linderos Por el
 4 frente calle publica; por atrás y el costado izquierdo, con propiedades del vendedor , y por
 5 el costado derecho con terreno del Señor Ciro Reyes, con una superficie total de ciento
 6 sesenta y ocho metros cuadrados como consta en la Inspección que se realizó. Este Lote
 7 actualmente tiene Demanda de Inventario Juicio número 421-2013. TERCERA.- VENTA.-
 8 Con los antecedentes expuestos los VENEDORES: tienen a bien dar en venta real y
 9 definitiva a favor de la parte Compradora, Los DERECHOS Y ACCIONES del total del
 10 terreno descrito en la cláusula Segunda de esta minuta, es decir: el que tiene doce varas de
 11 frente por veinte varas de fondo, y los siguientes linderos Por el frente calle publica; por
 12 atrás y el costado izquierdo, con propiedades del vendedor , y por el costado derecho con
 13 terreno del Señor Ciro Reyes, con una superficie total de ciento sesenta y ocho metros
 14 cuadrados bajo medidas y linderos ya declarados, por lo tanto la parte Vendedora,
 15 transfiere a la parte compradora sus derechos y acciones a más del dominio, uso, goce y
 16 posesión en el terreno descrito en el presente contrato, comprendiéndose en esta venta todos los
 17 derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante le correspondan o les pudiere
 18 corresponderles sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente
 19 contrato de compraventa. Todo esto como herederos que venden amparados en el Artículo
 20 Ciento cuarenta y seis del Código Orgánico General de Procesos Último Inciso - CUARTA.-
 21 PRECIO.- El precio de la Presente Compraventa es la cantidad de Cuarenta y nueve Mil
 22 setecientos cuarenta y seis Dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de
 23 América (\$ 49.746,70) valor que en dinero efectivo que la parte vendedora, declara
 24 tenerlos recibido en moneda de curso legal por parte de la parte Compradora, sin acción,
 25 por este concepto a reclamo posterior alguno, y así mismo los vendedores declaran que el
 26 terreno, que se vende en este momento, se haya libre de gravamen, limitándose además al
 27 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- QUINTA:
 28 ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes contratantes, aceptan el contenido de la

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 presente escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado SEXTA.-
 2 FACULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN.- La parte vendedora, faculta a la parte
 3 compradora o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la
 4 Propiedad del Cantón Manta .- LAS DE ESTILO: Usted Señor Notario se servirá
 5 anteponer las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento.-
 6 Minuta Firmada por el Abogado JOSÉ LEONARDO FIORAVANTI CEVALLOS,
 7 Matricula del Foro de Abogados de Manabí, Registro número Trece dos mil once ciento
 8 veinte y cuatro. Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada
 9 a la categoría de Escritura Pública para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella
 10 contenidas, los comparecientes aceptaron el total contenido de la presente, previa lectura
 11 que yo el Notario les di en alta y clara voz, de principio a fin, firmando los comparecientes
 12 conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual Doy Fe.....

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Michelle Castaño
 MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES



PASAPORTE # PA0602193

VENDEDORA.-

Marta Edith F. Aldaña
 MARTHA EDITH F. ALDAÑA



PASAPORTE # PA0181174

Hugo T. Reyes
 HUGO TIMOLEON REYES ME



C.C. # 130030332-6

[Firma manuscrita]
 NOTARIO PÚBLICO
 F. E. MARTÍNEZ VERA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

00036456

COMPROBANTE DE PAGO



189530

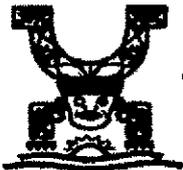
17/04/2019 10:05:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una Escritura pública de : COMPRA VENTA DE SOLAR DEL 80% DE DESCUENTO POR SER DE LA ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-17-12-000	188,00	48748,70	428210	4388888

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1361473136	REYES DELGADO JOSE VITERVO	AVE. M3 99MO. CEMENTERO NUEVO	Impuesto principal	248,73
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	148,24
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	397,97
1900302328	REYES MERO HUSO TIMOLSON	EN	VALOR PAGADO	397,97
			BALDO	0,00

EMISION: 17/04/2019 10:05:51 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS

BALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T2124358064

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec en opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



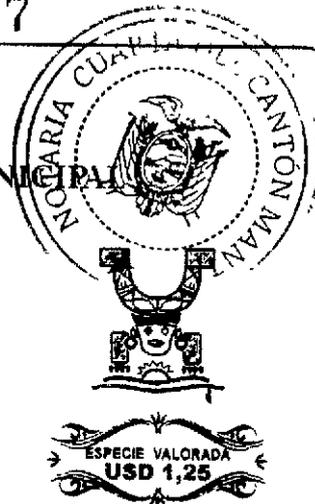
[Handwritten signature]

ES FIEIDCOPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº

2

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a REYES DELGADO JOSE VITERVO
ubicada AVE M-3 INMD CEMENTERIO NUEVO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$49746.70 CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIES DOLARES CON 70/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

TRÁMITE DE COMPRAVENTA – LO ENMENDADO VALE NO CAUSA UTILIDADES ULTIMA

TRANSFERENCIA 20 AÑOS

Elaborado: JOSE ZAMBRANO

[Firma manuscrita]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

17 DE ABRIL DEL 2019

Manta, _____

[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 00160462

N° ELECTRÓNICO : 66386

2

Fecha: Miércoles, 17 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-07-17-12-000

Ubicado en: AVE M-3 INMD. CEMENTERIO NUEVO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 168 00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301473128	REYES DELGADO JOSE VITERVO.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 49,746.70

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 49,746.70

SON: CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V121831TEEA9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00036459

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



4

Nº 0127993

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
REYES DELGADO JOSE VITERVO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de ABRIL 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
1071712000: AVE. M-3 INMD. CEMENTERIO NUEVO

Manta, DIEZ Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

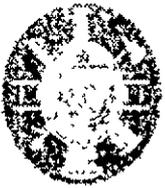
CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

00002000



(5)

00036460

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: REYES DELGADO JOSE VITERVO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: AVE. M-3 S/N /

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 17/04/2019 15:15:11

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

~~VALIDO HASTA: martes, 16 de julio de 2019~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00036461



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19007258, certifico hasta el día de hoy 04/04/19 15:14:39, la Ficha Registral Número 37560.

INFORMACIÓN REGISTRAL
Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 22 de octubre de 2012 Parroquia : MANTA



Información Municipal:
Dirección del Bien: inmediaciones del Cementerio Nuevo

DEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en las inmediaciones del Cementerio Nuevo de este puerto, el que tiene doce varas de frente por veinte varas de fondo, y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle Pública. POR ATRÁS, y el COSTADO IZQUIERDO, Con propiedades del vendedor; y POR EL COSTADO DERECHO, Con terreno del Sr. Ciro Reyes.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA CON VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	340 02/oct/1969	204	204
DEMANDAS	DEMANDA	326 22/oct/2013	3,214	3,224

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Acto: jueves, 02 de octubre de 1969 Número de Inscripción: 340 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 898 Folio Inicial:204
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:204
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de agosto de 1969
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL:
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

El Sr. Jose Viterbo Reyes Delgado y su mujer doña María Monserrate Reyes Pico de Reyes, quienes estan representados por el compareciente, señor Jose Rogelio Reyes Zambrano, en calidad de agente oficioso. Compraventa relacionada con un solar ubicado en las inmediaciones del Cementerio Nuevo de este puerto, el que tiene doce varas de frente por veinte varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000047807	REYES PICO MARIA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000047806	REYES DELGADO JOSE VITERBO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000045413	REYES ZAMBRANO PEDRO POLICARPO	CASADO(A)		

Registro de : DEMANDAS

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha 04 ABR 2019 HORA:



Inscrito el : martes, 22 de octubre de 2013
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 326
Número de Repertorio: 7520

Tomo:1
Folio Inicial:3,214
Folio Final:3,224

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE INVENTARIO JUICIO NUMERO 421-2013

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000070826	REYES REYES ROSA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000011485	REYES PICO MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000047806	REYES DELGADO JOSE VITERBO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000070828	REYES GIOVANNA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000047812	REYES REYES SEGUNDO VITERBO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000061938	REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000070827	NUÑEZ REYES GUISSSEL ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000047810	REYES REYES NIXIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000070830	REYES REYES CESAR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000070829	NUÑEZ REYES JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1112	29/sep/1982	1,733	1,735

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
<< Total Inscripciones >>	2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:14:39 del jueves, 04 de abril de 2019

A petición de: CASTAÑO REYES MICHELLE VIVIANA

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Este Certificado 30 días, Excepto se otorga un traspaso de dominio o se permitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha 04-ABR 2019 HORA: -----

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00036463

Lunes, 06 de mayo de 2019



Contribuyente:

REYES REYES DE CASTANO NIXIA ISABEL**RUC / C.I. / Pasaporte: 9194821**

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **REYES DELGADO JOSE VITERBO** con identificación número **E81604**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **23/01/1984**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Pasaporte	9194821	REYES REYES DE CASTANO NIXIA ISABEL /	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	87631493	CASTANO REYES MICHELLE VIVIANA /	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	1608640	REYES REYES CESAR GILBERTO /	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1300060504	REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA /	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Código de verificación:

SRIEHL2019000007443

Fecha y hora de emisión:

06 de mayo de 2019 19:24

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



00036464

Lunes, 06 de mayo de 2019



Contribuyente:

REYES REYES DE CASTANO NIXIA ISABEL

RUC / C.I. / Pasaporte: 9194821

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **REYES DELGADO JOSE VITERBO** con identificación número **E81604**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **23/01/1984**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Pasaporte	9194821	REYES REYES DE CASTANO NIXIA ISABEL	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	87631493	CASTANO REYES MICHELLE VIVIANA	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	1608640	REYES REYES CESAR GILBERTO	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1300060504	REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA



Código de verificación:

SRIEHL2019000007443

Fecha y hora de emisión:

06 de mayo de 2019 19:24

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00036465

Lunes, 06 de mayo de 2019

Contribuyente:
REYES REYES CESAR GILBERTO
RUC / C.I. / Pasaporte: 1608640
Ciudad.-



En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **REYES PICO MARIA MONSERRATE** con identificación número **E824521**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **30/12/2001**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Pasaporte	1608640	REYES REYES CESAR GILBERTO	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	91944821	REYES REYES DE CASTANO NIXIA ISABEL	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	87631493	CASTANO REYES MICHELLE VIVIANA	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1300060504	REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Handwritten Signature]
S FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA



Código de verificación:
Fecha y hora de emisión:

SRIEHL2019000007352
06 de mayo de 2019 09:34

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



RECEIVED
MAY 10 1964

PAGINA
BLANCA

00036466

Lunes, 06 de mayo de 2019

Contribuyente:

REYES REYES CESAR GILBERTO

RUC / C.I. / Pasaporte: 1608640

Ciudad.-



En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **REYES PICO MARIA MONSERRATE** con identificación número **E824521**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **30/12/2001**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Pasaporte	1608640	REYES REYES CESAR GILBERTO	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	91944821	REYES REYES DE CASTANO NIXIA ISABEL	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	87631493	CASTANO REYES MICHELLE VIVIANA ✓	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1300060504	REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Código de verificación:

SRIEHL2019000007352

Fecha y hora de emisión:

06 de mayo de 2019 09:34

Validez del certificado. El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00036467

Lunes, 06 de mayo de 2019

Contribuyente:

REYES REYES CESAR GILBERTO**RUC / C.I. / Pasaporte: 1608640**

Ciudad.-



En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **REYES PICO MARIA MONSERRATE** con identificación número **E824521**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **30/12/2001**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Pasaporte	1608640	REYES REYES CESAR GILBERTO	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	91944821	REYES REYES DE CASTANO NIXIA ISABEL	Heredero y/o legatario directo
Pasaporte	87631493	CASTANO REYES MICHELLE VIVIANA	Heredero y/o legatario directo
Cédula	1300060504	REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Handwritten Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA



Código de verificación:

SRIEHL2019000007352

Fecha y hora de emisión:

06 de mayo de 2019 09:34

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil



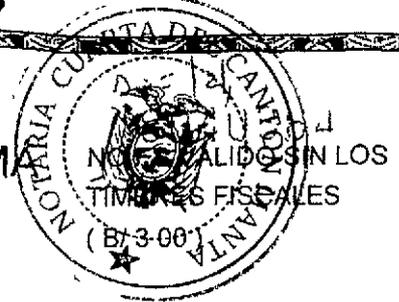
**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
La Dirección Nacional del Registro Civil
CERTIFICA:



En el Tomo número ***210*** de inscripciones de defunciones de la Provincia de PANAMÁ, en la Partida número 3*** se encuentra inscrita la defunción de.

Jose Viterbo Reyes Delgado***

No. Insc./Cédula: E-8-1604

Nacionalidad ECUATORIANA, de sexo masculino, nacido en ECUADOR, el veinte de septiembre de mil novecientos
hijo de JOSE LIZANDRO REYES y ANGELA MARIA DELGADO.

Murió a causa de CIRROSIS HEPATICA, en el Corregimiento de PUEBLO NUEVO, Distrito de PANAMÁ, Provincia de
PANAMÁ, el veintitres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12.00 PM.

Murió en la Provincia de PANAMÁ, el veintiocho de junio de dos mil doce. *****





República de Panamá
Tribunal Electoral

La Dirección Nacional del Registro Civil, certifica que la firma que antecede, correspondiente a Iván Noel Guerra Brugiati, Subdirector Nacional del Registro Civil, a la fecha de este documento es auténtica.

Panamá, dos (2) de julio de dos mil doce (2012).



Brigido Poveda Samaniego 137-D
Subsecretario Nacional del Registro Civil



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

En Panamá el presente documento público

Ha sido firmado por BRIGIDO POVEDA S.

Quien actúa en calidad de SUBSECRETARIO NACIONAL

DEL REGISTRO CIVIL

Y esta revestido del sello/timbre de TRIBUNAL ELECTORAL

certificado

En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6 El día 03/07/2012

Por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

GB / # Rec. 427607



el Ton
4*** se

ions

ionalda
ite, hija

ó a cau
ONIA, I

do en la





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ
 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
 La Dirección Nacional del Registro Civil
 CERTIFICA



vil,
de,
ra
tro
es
ce
il

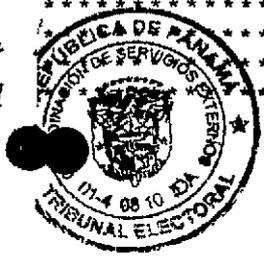
el Tomo número ***248*** de inscripciones de defunciones de la Provincia de PANAMÁ, en la Partida número *** se encuentra inscrita la defunción de.

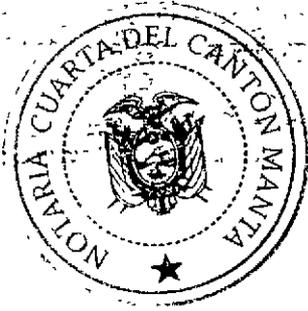
Montserrat Reyes**** No. Insc./Cédula: **E-8-24521** **00036469**

onalidad ECUATORIANA, de sexo femenino, nacida en ECUADOR, el catorce de octubre de mil novecientos te, hija de ROGELIO REYES y ROSA MARIA PICO.

ó a causa de DISFUNCION ORGANICA MULTIPLE, SEPSIS DE FOCOS MULTIPLES, en el Corregimiento de ONIA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, el treinta de diciembre de dos mil uno a las 12 50 PM

do en la Provincia de PANAMÁ, el veintiocho de junio de dos mil doce *****





República de Panamá
Tribunal Electoral

La Dirección Nacional del Registro Civil, certifica que la firma que antecede, correspondiente a Iván Noel Guerra Brugiati, Subdirector Nacional del Registro Civil, a la fecha de este documento es auténtica.

Panamá, dos (2) de julio de dos mil doce (2012).

Brigido Poyeda Samaniego 134-D
Subsecretario Nacional del Registro Civil



APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

En Panamá el presente documento público

Ha sido firmado por BRIGIDO POYEDA S.

Quien actúa en calidad de SUBSECRETARIO NACIONAL
DEL REGISTRO CIVIL

Y esta revestido del sello/timbre de TRIBUNAL ELECTORAL

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día 03/07/2012

7 Por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero 134D GB / # Rec. 427607

9. Sello / Timbre.

10. Firma del funcionario

Sozana L. Castaño G.

SOZANA L. CASTAÑO G.
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



00036470



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA



PODER GENERAL

De: _____

EL SEÑOR CESAR ALBERTO REYES REYES

Otorgada por: _____

CON FUSE SEÑOR MANTAS SEÑOR ENLODADA

A favor de: _____

No.

2016 13 08 01 P01900

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

16 04 19

Vielka Reyes Vinces

PRIMERA

NOTARIA

Copia _____ Cuantia _____

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, _____ 2016



00036471

NUMERO : (2013.13.08.01.P01890) t/ 17449

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR CESAR GILBERTO REYES REYES; A FAVOR DE SU CÓNYUGE SEÑORA MARTA EDITH PUGA SALDAÑA.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves siete de marzo del año dos mil trece / ante mí, **ABOGADA MELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece y declara el señor **CESAR GILBERTO REYES REYES**, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe

en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia fotostática agrego a esta escritura como documento habilitante. El Mandante o Poderdante es de nacionalidad panameña, mayor de edad y domiciliado en la república de Panamá y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

16 04 19

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

X



tenor ~~iterario~~ es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público, el señor **CESAR GILBERTO REYES REYES**, a quien se le denominará **EL MANDANTE o PODERDANTE - SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el señor **CESAR GILBERTO REYES REYES**, otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge, señora **MARTA EDITH PUGA SALDAÑA**, portadora del pasaporte número uno siete siete uno ocho dos seis, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre ésta con el Mandante o con otras personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones de los otorgantes y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores, e) ~~Venda, compra~~

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

16 04 19

00036472



ceda, permute, done, hipoteque, dé en prenda, en garantía de terceros, arrendamiento, anticresis, renuncie, etcétera, los bienes de propiedad del Mandante; f) Constituya y/o Disuelva sociedades o compañías de cualquier clase y lo represente para cualquier trámite que se deba realizar en relación a la compañía constituida; g) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Mandante; k) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; l) Suscriba y confiera a nombre del Mandante, recibos, escrituras públicas de cancelaciones, levantamientos de hipotecas o prendas, extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones, informaciones sumarias, declaraciones juramentadas, cartas de ventas, posesiones efectivas, ratificaciones, rectificaciones, unificaciones, aceptaciones, aclaratorias, particiones judiciales y /o extrajudiciales, juicios de inventarios, y cualquier otro documento o contrato que requiera la firma del Mandante; m) Administre cuentas de ahorros y/o corrientes existentes, retire o renueve pólizas pudiendo realizar depósitos, retiros, transferencias y

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTON MANTA

16 04 19

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



todo tipo de transacción bancaria, asimismo establezca o aperture, mantenga y/o cierre cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, realice depósitos, retiros, efectivice cheques; entre otros; n) Gire, cobre, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación, certificados a plazo fijo o restringido y otros; ñ) Intervenga en todos los Juicios que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra del Mandante, ya sea como actores o como demandados; en que sea o deba ser parte el otorgante o tenga ella mismo algún interés; ya sean juicios civiles, laborales, penales, de inquilinato, mercantiles, de menores y otros; presente demandas, conteste demandas, intervenga en audiencias, juntas y todos los actos a procesales a que hubiere lugar hasta la culminación de los mismos y en todas las instancias suscriba peticiones, etcétera; o) Represente a los Mandantes en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, dependencias de las Fuerzas

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

16 04 19



00036473

Embajadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, Juzgados de la Niñez y de la Adolescencia, Embajadas, Consulados y otras de carácter administrativo, judicial, etcétera; p) Celebre cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales. q) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente; r) En caso de ser necesario delegue los servicios de un profesional de derecho a efectos de Procuración Judicial, pudiendo proponer desalojos, desahucios, y cualesquiera otra acción legal, sean estos de asuntos, civiles, penales, laborales, de inquilinato, mercantiles u otros. Otorgándole al citado profesional todas las facultades previstas en el artículo treinta y ocho del Código de Procedimiento Civil e inclusive las determinadas en los artículos cuarenta y siguientes del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula especial.- s) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, etcétera, que promuevan la venta de planes de viviendas; y, proponga la compraventa a crédito o al contado, solicite créditos hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero. suscriba solicitudes de crédito; pacte el precio de compraventa y las formas de pago, firme los escrituras de compraventa e hipoteca.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

16 04 19

X

X



suscriba todas las obligaciones de créditos tales como: Pagares, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder.- CUARTA.- Expresamente declara el Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Mandatario ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. LA DE ESTILO.- Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogado LEONARDO FIORAVANTI CEVALLOS. Matrícula número Trece guión dos mil once guión ciento veinticuatro. FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, y, complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y X

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÍ
16 04 19



00036475

de voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. ✱

Cesar Gilberto Reyes Reyes
CESAR GILBERTO REYES REYES
Pasaporte No.- 1608640

ESTAS COPIAS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Abg. Pedro Reyes Reyes

Julio Reyes
~~LA NOTARIA (E).~~
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten mark]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

16 04 19

CONFORME A SU ORIGINAL. CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO. AL QUE ME REMITO. A PETICION DE
LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO PROTOCOLO
NÚMERO 2013.13.08.01.P01090 .- DOY FE.-



[Handwritten Signature]
NOTARIA PRIMERA ENCIENSA



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
16 04 19

00036476



Factura: 001-002-000043833

2019	13	08	01	000506
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE LA EX NOTARIA ABG. VIELKA REYES VINCES Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 05 FOJAS ÚTILES (ESC.20131308001P01890) AUTORIZADA EL DÍA 07 DE MARZO DEL 2013.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-PETICIONARIO/A: JOSÉ FIORAVANTI CEVALLOS, MANTA, 08 DE MAYO DEL 2019.-EL NOTARIO.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

RAZÓN.- Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N° 20131308001P01890 del 07 de Marzo del 2013, de **PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR CESAR REYES REYES A FAVOR DE MARTA PUGA SALDAÑA,** hasta la presente fecha, **NO** existe razón de haber sido revocado. Desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIA/O: JOSÉ FIORAVANTI CEVALLOS, MANTA, 08 DE MAYO DEL 2019.-EL NOTARIO.-DOY FE.-**

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



00036477

SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMA DEL C

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 5 / 2019

Tomo . Página 5



En la ciudad de PANAMA, PANAMA el 1 de abril de 2019, ante mí, ENMA EDITA APOLO ESPINOSA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece(n) MARIA BLANCA JOSEFA REYES REYES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1300060504, y NIXIA ISABEL REYES REYES, DE CASTAÑO, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, de estado civil Casada, Cédula número 8-194-821, con domicilio en PANAMA, PANAMA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, con estado civil Casada y Cédula número 8-763-1493, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA
 10 04 10



de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitara(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Maria Blanca Josefa Reyes Reyes

MARIA BLANCA JOSEFA REYES REYES

Nixia Reyes de Bastardo

NIXIA ISABEL REYES REYES DEL CASTILLO

Enma Edita Apolo Espinosa

ENMA EDITA APOLO ESPINOSA

ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ .- Dado y sellado, el 1 de abril de 2019

Enma Edita Apolo Espinosa

ENMA EDITA APOLO ESPINOSA

ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: 6.1

Valor: \$30,00



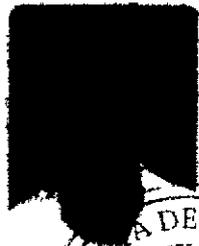
Enma

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
16 04 19**

00036478



CUENCA 130006050-4
REYES PEDRO JUAN DE LOS RIOS
18
001-1
MANTUA
MANTUA



Francisco Reyes R



ELCATERIA***** VSSONBEEZ
VILLO RIGOROSO PIED
SECUNDARIA CONFINAR. DOMESTICOS
VILLO REYES
06/07/2012
REN 0062172



16 04 19

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00036479

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nixia Isabel
Reyes Reyes de Castañeda



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 02-FEB-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 14-ABR-2016 EXPIRA: 14-ABR-2026

8-194-821

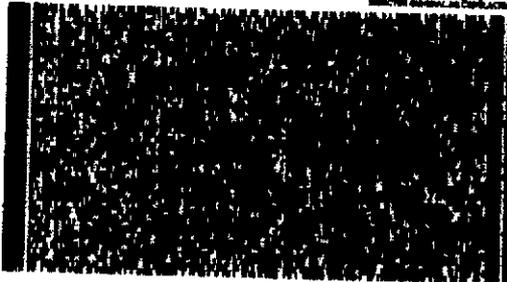


Nixia Reyes de Castañeda



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

8-194-821



NI08HUG030D90

16 04 19

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050

00036480

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Michelle Viviana
Castaño Reyes

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 24-09-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 01-MAR-2011 EXPIRA: 01-MAR-2021

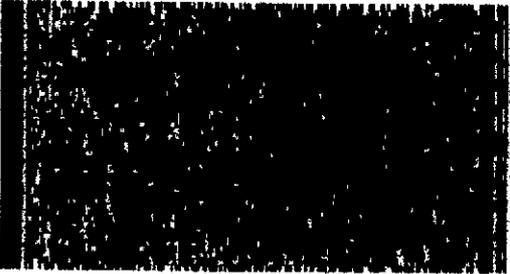
8-763-1493

Michelle Castaño



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

8-763-1493



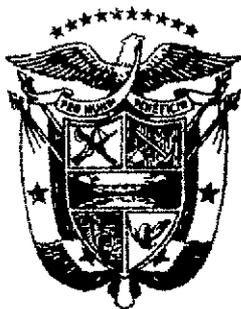
NIDCELJ000FEJUN

16 04 19

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00036481



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.. 223-5565
263-5411
263-4160
FAX. 263-3861
CELULAR. 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ILAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

02316 - 2019

COPIA 3,054 DE 01 DE ABRIL DE 19 DE 20

POR LA CUAL:

NIXIA ISABEL REYES REYES/de CASTAÑO Y MARÍA BLANCA JOSEFA REYES REYES, de PICO, CEDEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE EL CORRESPONDE SOBRE globo de terreno que se encuentra ubicado en La República de ECUADOR, Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, dentro del proceso de Sucesión sobre los bienes dejados por los señores JOSE VITERBO REYES /DELGADO y MONSERRATE REYES de PICO (Q.E.P.D.), A FAVOR DE MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
16 04 19



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO**

2 ----- (3,054) -----

00036482

3 Por la cual **NIXIA ISABEL REYES REYES** de **CASTAÑO** y **MARÍA BLANCA**
4 **JOSEFA REYES REYES** de **PICO**, **CEDEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS**
5 **QUE EL CORRESPONDE SOBRE** globo de terreno que se encuentra ubicado en
6 La República de **ECUADOR**, Ciudad de **Manta**, Provincia de **Manabí**, dentro del
7 proceso de Sucesión sobre los bienes dejados por los señores **JOSE VITERBO**
8 **REYES DELGADO** y **MONSERRATE REYES** de **PICO (Q.E.P.D.)**, A FAVOR
9 **DE MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES.** -----

10 ----- Panamá, de 01 de Abril de 2019 -----

11 En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo
12 nombre, al primer (01) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), ante mí **LICENCIADO**
13 **RAUL CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, varón,
14 panameño, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento cincuenta y siete-
15 cientos veinticinco (4-157-725), compareció **NIXIA ISABEL REYES REYES** de **CASTAÑO**,
16 mujer, mayor de edad, casada, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal
17 número ocho- ciento noventa y cuatro- ochocientos veintiuno (8-194-821), en la República de
18 Panamá, y **MARÍA BLANCA JOSEFA REYES REYES** de **PICO**, mujer, mayor de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, con carne de residencia permanente Número E-ocho- dos tres uno
20 nueve tres (E-8-23193), ambas con domicilio en Parque Lefevre, calla 9na, casa 45C-39, quienes
21 se denominaran en adelante **LAS CEDENTES** por una parte, y por la otra parte **MICHELLE**
22 **VIVIANA CASTAÑO REYES**, mujer, mayor de edad, casada, de nacionalidad panameña, con
23 cédula de identidad personal Número ocho- setecientos sesenta y tres- mil cuatrocientos noventa
24 y tres (8-763-1493), con cédula ecuatoriana número (130006050-4) con domicilio en Parque
25 Lefevre, calla 9na, casa 45C-39, quien será denominada **LA CESIONARIA**, las mismas convienen
26 en celebrar contrato de Cesión de Derechos Hereditario en el proceso de Sucesión sobre los
27 bienes dejados por los señores **JOSE VITERBO REYES DELGADO** y **MONSERRATE REYES**
28 **de PICO (Q.E.P.D.)**, de acuerdo con las siguientes cláusulas. -----

29 **PRIMERA:** Declaran **LAS CEDENTES** que son herederas de cinco (5) globo de terreno que se
30 encuentra ubicado en República de **ECUADOR**, Ciudad de **Manta**, Provincia de **Manabí**,

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



Identificado con los número treinta y siete mil quinientos sesenta y uno (37561) - treinta y siete mil quinientos sesenta (37560)- treinta y cinco mil setecientos diecinueve (35719)- treinta y cinco mil quinientos veinticuatro (35524)- veintiséis mil trescientos (26300), y treinta y siete mil quinientos sesenta y dos (37562) más un (1) globo de terrenos ubicado en el mismo sector de Manta, Provincia de Manabí, República de Ecuador, el cual no está identificado. -----

SEGUNDA: Declaran LAS CEDENTES que CEDEN de forma real y efectiva los derechos hereditarios que les corresponden, las cuales se describen en la cláusula primera del presente Contrato, a LA CESIONARIA, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción. -----

TERCERO: LAS CEDENTES y LA CESIONARIA de común acuerdo pactan la CESION de sus derechos hereditarios sobre el Bien Inmueble anteriormente descrito de forma gratuita para LA CEDENTE. -----

CUARTA: Declaran LAS CEDENTE, que renuncian así, a todos sus derechos que pudieran tener sobre los Bien Inmuebles, que se detalla en la cláusula primera del presente CONTRATO DE CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, renunciando de esta manera de forma de todos sus derechos Legales que pudieran tener, presentes y futuros. -----

QUINTA: Este contrato de CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS es firmado por todas las partes que en él, han participado, libre de amenazas, presión psicológica, física o dolo. -----

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos señores CLIFFORD BERNARD, con cédula Número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y TOMÁS VILLARREAL con cédula Número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez (4-99-1810), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO -----

(3,054) -----

(fdo) LA CEDENTE: NIXIA ISABEL REYES REYES de CASTAÑO. --- MARÍA BLANCA JOSEFA REYES REYES de PICO. --- LA CESIONARIA: MICHELLE VIVIANA CASTAÑO REYES. -- POR LA NOTARIA: CLIFFORD BERNARD. --- TOMAS VILLARREAL. ----

LICENCIADO RAUL CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de

2008
ES LA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00036483

Panamá.

Esta página es parte integra de la escritura número tres mil cincuenta y cuatro (3054), del primero (01) día del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).

Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la ciudad y República de Panamá, hoy al primer (01) día del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).



LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



170121-3440-2



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

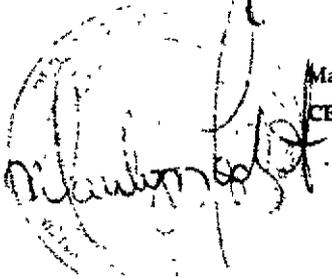
- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por **Raúl Iván Castillo Sanjur**
- 3. quien actúa en calidad de **Notario**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá**

Certificado

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 6. el día **1 de abril de 2019**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número **2019-179991-362428**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

Marilyn A. Gonzalez

Marilyn Gonzalez
CERTIFICADOR



16 04 19

ESTE ES EL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Nº 303749

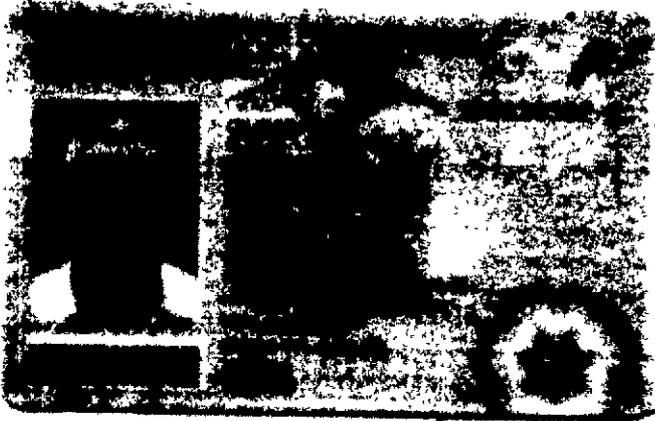
PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

00036485



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

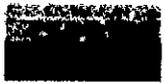
0075 III 0075 - 200 1300000000
MANTA CERTIFICADO AL RESULTADO

REYES NINO NIÑO FINGLSON
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**
CANTON **MANTA**
ORGANIZACION **1**
PARROQUIA **MANTA**
ZONA **1**

Ramiro

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300303326

Nombres del ciudadano: REYES MERO HUGO TIMOLEON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1934

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENITEZ ANGELA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REYES DOMINGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERO JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 24 DE ABRIL DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



Hugo T Reyes M

N° de certificado: 198-218-89318



198-218-89318

Lodo Vicente Tajano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00036486

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA, que

signo, sello en la misma fecha de su otorgamiento.



[Handwritten Signature]
Ah. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



Ah. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00036487

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1311

Número de Repertorio:

2680

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1- Con fecha Nueve de Mayo de Dos Mil Diecinueve se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON DEMANDA, en el Registro de COMPRA VENTA de tomo de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 1311 celebrado entre

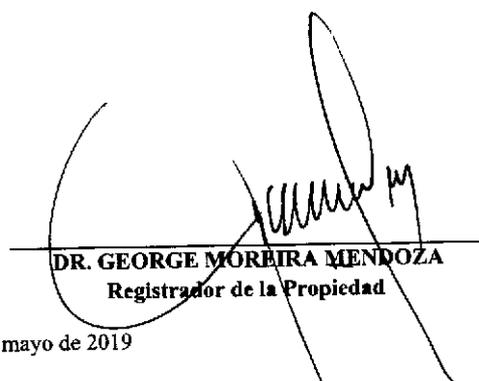
Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
80000000047806	REYES DELGADO JOSE VITERBO	CAUSANTE
80000000047807	REYES PICO MARIA MONSERRATE	CAUSANTE
80000000061938	REYES REYES MARIA BLANCA JOSEFA	CEDENTE-VENDEDOR
80000000047810	REYES REYES NIXIA ISABEL	CEDENTE-VENDEDOR
1300303326	REYES MERO HUGO TIMOLEON	COMPRADOR
PA0602193	CASTAÑO REYES MICHELLE VIVIANA	VENDEDOR
1606640	REYES REYES CESAR GUILBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	37560	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON DEMANDA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON DEMANDA
Fecha : 09-may /2019
Usuario : lucia_vinueza


DR. GEORGE MORBIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 10 de mayo de 2019